

**CONCELLO DE ALFOZ**

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2018

a) Crédito presupuestario: 7.800 euros.

b) Objeto, condiciones y finalidad:

El objetivo es la concesión de ayudas económicas por la organización de actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte, incluida la compra de material deportivo, y para la práctica deportiva del alumnado de los centros escolares públicos municipales.

Los gastos asociados a la organización de eventos deportivos, los derivados de los compromisos de las federaciones de clubes, de la gestión común de los clubes y asociaciones y de participación en ligas federadas oficiales, así como los gastos de transporte.

La finalidad es el desarrollo de actividades que persigan el fomento del deporte y de vida saludable.

c) Régimen de convocatoria: Concurrencia competitiva.

d) Beneficiarios y requisitos:

Podrán optar a estas subvenciones las entidades y asociaciones sin fines de lucro, públicas o privadas, que, cumpliendo lo prescrito en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, reúnan además los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del ayuntamiento de Alfoz.
- El objeto de la entidad debe estar relacionado con el fomento de la actividad deportiva como objetivo principal o transversal en la organización de actividades extraescolares, en su caso.
- Tener entre otros fines la realización de las actividades objeto de la subvención, y en especial pero de forma no excluyente, los clubes deportivos federados existentes en el Ayuntamiento de Alfoz.
- En el caso de ser beneficiaria de otra subvención, ayuda económica o convenio de otro área del Ayuntamiento de Alfoz o de otra administración, correspondiente al ejercicio económico de 2017 y 2018, y para la misma actividad, el importe total de los ingresos obtenidos no podrá exceder del total de los gastos de esa actividad.
- Encontrarse al corriente de los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Alfoz, y con cualquier otra administración.
- De ser el caso, tener justificadas las subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Alfoz.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

e) Documentación a presentar:

- a) Solicitud de la subvención según Anexo I.
- b) Memoria explicativa de la actividad que se va a realizar de conformidad con el Anexo II.
- c) Declaración responsable del representante legal de la entidad según ANEXO III.
- d) Copia del documento nacional de identidad del representante de la entidad.
- e) Declaración jurada del representante de las ayudas/subvenciones o patrocinios (sin aportación económica) solicitadas y concedidas por otras administraciones para la misma actividad.
- f) Copia del CIF de la entidad.
- g) Declaración jurada sobre la concurrencia de los criterios objeto de valoración.
- h) Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.

f) Unidad tramitadora: Servicios administrativos generales.

Órgano competente resolución: Alcaldía

g) Plazo de presentación de solicitudes: 15 DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente en el BOP y en la BDNS.

h) Plazo de resolución y notificación: 1 mes, en todo caso la resolución antes del día 31 de



CONCELLO DE ALFOZ

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

diciembre de 2018.

i) Se admite la reformulación de solicitudes.

j) La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, cabiendo la presentación de recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes o bien contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

k) Criterios de valoración:

I. VALORACIÓN ASOCIACIÓN.- (20 puntos máximo)

1º.- Número de socios o de componentes de la Asociación (máx. 8).

2º.- Antigüedad desde que se constituyó como Asociación / Club (máx. 12)

II. VALORACION DE LA IMPLICACIÓN EN EL ENTRAMADO SOCIAL MUNICIPAL: (Máximo 100 puntos)

1º.- En función del número de participantes en las actividades programadas. Hasta 20 puntos.

2º. En función de la repercusión social de las actividades. Hasta 30 puntos.

3º. En función de la duración de las actividades o ligas en las que se participa. Hasta 36 puntos.

4º. En atención de su transversalidad con el desarrollo municipal. Hasta 14 puntos.

III. NIVEL DEPORTIVO.- (Máximo 20 puntos).

Se tendrá en cuenta únicamente el nivel más alto de cualquiera de sus equipos/conjuntos/deportistas.

IV.- VALORACIÓN PRESUPUESTARIA.- (Máximo 30 puntos)

1.- Subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas en 2017 y en 2018.

2.- Gastos Totales Realizados (justificados con facturas) en el año 2017 y 2018 (añadidos los presupuestados comprometidos para el último trimestre)

3.- Por los gastos de federación soportados temporada 2017/2018. Máximo 10 puntos.

l) Medio de notificación: La resolución se notificará a los interesados por publicación en el tablón de anuncios, página web y serán notificados individualmente. Transcurrido el citado plazo sin que se renuncie a la subvención, se entenderá tácitamente aceptada.

m) Otros datos.

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado existente en las oficinas de registro del Ayuntamiento y publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se admite el pago a cuenta de hasta el 80 % de la cuantía total de la ayuda concedida.

Alfoz, 7 de noviembre de 2018.

El Alcalde-Presidente.

Fdo. Jorge Val Díaz.